

agricultores que cumplan dichas condiciones podrá ser de hasta quinientas pesetas por colmena.

El número máximo de colmenas para el que podrá solicitarse la Prima será el que figura en la última revisión de la Cartilla Ganadera en 1991, con un máximo de 500 colmenas ayudables por explotación. Las cifras declaradas podrán ser inspeccionadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, estándose a lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la presente Orden.

Artículo 4º: La percepción de esta Prima será compatible con otras ayudas destinadas a las explotaciones apícolas, excepto aquéllas establecidos o que se establezcan con idéntico fin de primar la polinización.

Artículo 5º: 1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Ganadería se formularán en el impreso oficial preparado al efecto y podrán tramitarse a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias. Deberán presentarse en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden, por lo que respecta al presente año, y en el plazo que oportunamente se establezca, para los sucesivos.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

a) Documentación que acredite la afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o al de Trabajadores Autónomos en la rama Agraria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, apartado b) de esta Orden.

b) Fotocopia de la Cartilla Ganadera actualizada.

c) Declaración jurada de no ser receptor de la Prima de Polinización concedida por otra Administración.

Artículo 6º: Las Delegaciones Provinciales comprobarán la exactitud de los datos y la validez de la documentación presentada y elevarán sus propuestas de concesión al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Ganadería, que resolverá sobre las mismas.

Artículo 7º: Los beneficiarios quedan obligados a colaborar en el seguimiento y control de estas ayudas, permitiendo el acceso a sus colmenas al personal de la Consejería de Agricultura y Pesca y proporcionando los datos e información que dicho personal les solicite.

Artículo 8º: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar la normativa necesaria para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Almería y Distrito Marítimo de Garrucha.

Esta Dirección General de Pesca y Acuicultura en uso de las facultades concedidas por el artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109 de 28 de noviembre) sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, ha tenido a bien establecer, previa los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Almería y distrito marítimo de Garrucha, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Por la presente Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos hasta el 31 de diciembre de 1993, y que serán de aplicación a la provincia marítima de Almería y distrito marítimo de Garrucha.

Segunda: Las especies objeto de regulación son las siguientes:

Chirla (Chamelea gallina), Coquina (Donax trunculus), Concha fina (Callista chione) y Almeja Chocha (Venerupis rhomboides).

Para el resto de las especies no contempladas en el párrafo anterior se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Tercera: Se autoriza la captura de especies mencionadas en la norma anterior durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, excepto en la zona comprendida entre Adra y el límite de la provincia de Granada donde únicamente se podrá faenar los meses de julio y agosto.

Cuarta: Se establece una tara de captura de 100 Kgr. por embarcación y día.

Quinta: Queda prohibida la utilización del aparato propulsor de la embarcación para efectuar el arrastre del arte de pesca.

Sexta: La actividad marisquera podrá ser ejercida de lunes a viernes desde las ocho a las doce horas, excepto en la zona de Cabo de Gata donde se amplía hasta las catorce horas.

Séptima: No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre.

Octava: Se observará el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las normas de regulación en el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas por planes específicos de ordenación marisquera.

Novena: Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo, para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastro.

Décima: El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Undécima: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Director General, Francisco J. Alba Riesco.

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería. (BOJA núm. 129, de 15.12.92).

Advertido error en el texto publicado en el BOJA número 129 de fecha 15 de diciembre de 1992, se transcribe la oportuna corrección:

En la página 10.303 dentro del apartado Hojas Divulgadoras, la publicación «El Aceite de Oliva y Salud» debe sustituirse el precio del ejemplar con IVA de 5.000 ptas., por la cantidad de 500 ptas.

Sevilla, 17 de febrero de 1993

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa III: Ayudas al Empleo de la Mujer. (Capítulo de Subvención Financiera para mujeres que pretendan constituirse en trabajadoras autónomas).

SUBVENCION FINANCIERA (MUJERES AUTONOMAS)

<u>NOMBRE</u>	<u>SUBVENCION</u>
ROSARIO GONZALEZ CLARO.....	136.502.-
Mª JESUS FERNANDEZ BLANCO.....	132.646.-
Mª DEL PILAR TENOR REINA.....	37.073.-
ROSARIO CARRASCO LOPEZ.....	5.568.-
Mª DEL CARMEN LAVADO AMUEDO.....	262.933.-
Mª DEL CARMEN LOPEZ GARCIA.....	236.858.-
ANGELES GUTIERREZ RIOS.....	265.292.-
CATALINA GUTIERREZ VEREDA.....	236.858.-
CARMEN GONZALEZ GARCIA.....	198.969.-
Mª DEL PILAR SEGOVIA PEREZ.....	228.984.-
Mª DEL CARMEN FERNANDEZ HARO.....	265.292.-
Mª DOLORES SANCHEZ AGUILERA.....	171.738.-
Mª DOLORES VELAZQUEZ LOPEZ.....	226.944.-
Mª JESUS FERNANDEZ VALVERDE.....	132.646.-
Mª ROCIO SALADO RIOS.....	236.858.-
ENCARNACION GOMEZ GARCIA.....	228.060.-
MERCEDES GARCIA REYES.....	304.080.-
PILAR BENJUMEA GARCIA.....	25.891.-
MERCEDES MARTIN GONZALEZ.....	228.984.-
ARACELI LEON CAMPO.....	296.506.-
Mª DEL CARMEN NUÑEZ PEREZ.....	39.131.-
Mª DEL CASTILLO HERMOSO PASTOR.....	53.058.-
Mª ASUNCION MATEOS OLMEDO.....	265.292.-
DOLORES MORENO CARO.....	13.650.-
Mª ISABEL SOLIS BENJUMEA.....	37.073.-
Mª DEL PILAR VAZQUEZ MURILLO.....	296.506.-
CATALINA BERNAL GALLEGO.....	171.738.-
FRANCISCA COBACHO ARJONA.....	2.784.-
Mª REYES MARTIN BONILLA.....	267.588.-
ROSARIO DIAZ PINEDA.....	265.292.-
ANTONIA CRUZ CALLE.....	228.984.-
Mª LUISA PEREZ VERDUGO.....	236.858.-
Mª VALME MADUEÑO DURAN.....	118.429.-
Mª DEL CARMEN MESA VALDERRAMA.....	198.969.-
Mª REYES MARTINEZ OGAZON.....	118.429.-
JOSEFA CAMACHO VALIENTE.....	9.672.-
ISABEL RICO REINA.....	132.646.-
ROCIO PEREZ CARMONA.....	74.146.-
ANTONIA JURADO ALVAREZ.....	66.514.-
CATALINA RESTITUTO MARTAGON.....	230.798.-
MANUELA ANGEL JIMENEZ.....	39.794.-
DOLORES LOPEZ DIAZ.....	236.858.-
CARMEN MARTIN ANGEL.....	76.016.-
AURORA TORIBIO PADILLA.....	157.760.-
ANA Mª EGEA COBANO.....	228.984.-

Sevilla, 29 de diciembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa III: Ayudas al Empleo de la Mujer. (Capítulo de Renta de Subsistencia para mujeres desempleadas que pretendan constituirse en trabajadoras autónomas).

RENTA DE SUBSISTENCIA (MUJERES AUTONOMAS)

<u>NOMBRE</u>	<u>SUBVENCION</u>
ISABEL GAZQUEZ GUTIERREZ.....	750.000.-
NATIVIDAD LOPEZ HERNANDEZ.....	500.000.-
CONCEPCION DURAN ROMERO.....	500.000.-
ROSARIO PAEZ PRIETO.....	500.000.-
BUENSUCESO GARCIA RIOS.....	750.000.-
CARMEN MARTINEZ PEREZ.....	500.000.-

ISABEL CAJARAVILLE CAPOTE.....	500.000.-
CARMEN LOPEZ GARCIA.....	500.000.-
JOSEFA GAZO SOSA.....	500.000.-
CARMEN MENDOZA HUERTAS.....	500.000.-
EMILIA BARRERO VALDERAS.....	750.000.-
ROSARIO GONZALEZ CLARO.....	750.000.-
Mª JESUS FERNANDEZ BLANCO.....	750.000.-
Mª DEL PILAR TENOR REINA.....	750.000.-
ANGELES AURORA LERGO MARTIN.....	750.000.-
Mª LUISA TRIGUEROS ANDREU.....	500.000.-
Mª AMPARO GONZALEZ PEREZ.....	500.000.-
Mª ANGELES VENTOS PRAILE.....	500.000.-
ROSARIO CARRASCO LOPEZ.....	500.000.-
CONSUELO RODRIGUEZ DE QUESADA SEQUIEL.....	500.000.-
CARMEN LAVADO AMUEDO.....	750.000.-
PILAR ALVAREZ ALVAREZ.....	750.000.-
DULCE NOMBRE DE Mª GARCIA MARQUEZ.....	750.000.-
DOLORES VEGA MARTINEZ.....	500.000.-
ISABEL Mª GARCIA CHECA.....	500.000.-
ANGELES GUTIERREZ RIOS.....	500.000.-
Mª TERESA MAQUEDA COLOME.....	500.000.-
OLGA MERCEDES MENDEZ VALENCIA.....	500.000.-
Mª ISABEL GONZALEZ PORTAL.....	500.000.-
JOSEFA DE LA CRUZ MALLEN.....	750.000.-
CATALINA GUTIERREZ VEREDA.....	500.000.-
ANTONIA CARRANZA SANCHEZ.....	750.000.-
CARMEN GONZALEZ GARCIA.....	500.000.-
CARMEN PRIETO MESA.....	500.000.-
DOLORES DE LA CUEVA GONZALEZ.....	500.000.-
Mª DEL PILAR SEGOVIA PEREZ.....	750.000.-
CARMEN FERNANDEZ HARO.....	750.000.-
Mª DOLORES SANCHEZ AGUILERA.....	750.000.-
Mª LUISA GARCIA LUNA.....	750.000.-
Mª ANGELES JIMENEZ RAMOS.....	750.000.-
CARMEN ZAMBRANO ANDRADE.....	750.000.-
Mª ANTONIA CARBALLO ARRABAL.....	750.000.-
DOLORES ISABEL NIMO VARGAS.....	500.000.-
Mª DOLORES VELAZQUEZ LOPEZ.....	500.000.-
CARMEN MARIN SOUSA.....	750.000.-
VIRTUDES GUERRERO MAZUECOS.....	750.000.-
FRANCISCA BAJO NARANJO.....	750.000.-
Mª DOLORES MATEOS JIMENEZ.....	500.000.-

RENTA DE SUBSISTENCIA (MUJERES AUTONOMAS)

<u>NOMBRE</u>	<u>SUBVENCION</u>
LOURDES MARTINEZ JURADO.....	750.000.-
Mª MERCEDES GARCIA AVECILLA.....	750.000.-
Mª DOLORES BALCEIRO FUENTES.....	500.000.-
DOLORES MORENO DIAZ.....	500.000.-
Mª CARMEN CASTRO ESPAÑA.....	500.000.-
ANA LLAMAS MATA.....	500.000.-
Mª JESUS FERNANDEZ VALVERDE.....	500.000.-
Mª ROCIO SALADO RIOS.....	750.000.-
ENCARNACION GOMEZ GARCIA.....	500.000.-
Mª DEL CARMEN ALVAREZ WAGENER.....	750.000.-
ANA Mª LOPEZ GIRALDEZ.....	500.000.-
Mª JOSEFA CAMACHO ANDALUZ.....	750.000.-
JOSEFA BLANCO PINERO.....	750.000.-
DOLORES CARRASCAL MINERO.....	750.000.-
CARMEN DE VEGA CALEFFA.....	500.000.-
PILAR BENJUMEA GARCIA.....	750.000.-
MERCEDES GARCIA REYES.....	750.000.-
MERCEDES MARTIN GONZALEZ.....	750.000.-
Mª FELISA BUSTAMANTE GALLARDO.....	500.000.-
ARACELI LEON CAMPO.....	500.000.-
ROSARIO CABALLERO NAVARRO.....	500.000.-
MARIA NAVARRO DOMINGUEZ.....	750.000.-

Sevilla, 29 de diciembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa III: Ayudas al Empleo de la Mujer. (Capítulo de Renta de Subsistencia para mujeres que adquieran la condición de socias de Cooperativas).